

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
UNION CANTINIL, HUEHUETENANGO  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
RODRIGO TELLO CANO  
Alcalde(sa) Municipal de Unión Cantinil, Huehuetenango  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Unión Cantinil, Departamento de Huehuetenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

ATRASO EN CONCILIACIONES BANCARIAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONTROL DE INGRESO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.3)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

TARJETAS DE RESPONSABILIDAD NO AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****ATRASO EN CONCILIACIONES BANCARIAS****Condición**

Al momento de verificar las conciliaciones Bancarias se estableció que las mismas no se encontraban registradas al día, además las hojas movibles no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal II, Modulo de Contabilidad 5, sección 5.8 CONCILIACION BANCARIA. "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del tesoro municipal ò otras cuentas bancarias especiales que se aperturan con información de los estados de cuentas bancarias que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y se establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total.

**Causa**

Descuido de responsabilidades y no mantener actualizados los controles internos.

**Efecto**

No permite obtener información oportuna y veraz, para la toma de decisiones administrativas, y se corre el riesgo de que no exista en el sistema contable de registro, algún faltante en efectivo teniendo como resultado pérdida en el erario Municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal para que atienda las instrucciones contenidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, para conciliar los estados de cuentas bancarios.

**Comentario de los Responsables**

Se envió nota de auditoría No. DAM-0326-03-2009 de fecha 01 de Abril de 2,009 al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, manifestándose con el oficio de fecha 06 de abril 2,009, se elaboraron únicamente dos cuentas y las demás no por mantenerse en cero.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la administración no presento los argumentos necesarios para desvanecer.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Alcalde, y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE CONTROL DE INGRESO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Se comprobó que en el almacén municipal no existe un libro de almacén en donde se registren los bienes y materiales adquiridos, tampoco se adjunta copia de las facturas para el ingreso de los materiales y para el egreso de almacén no hay un control adecuado, no se llevan tarjetas kardex.

**Criterio**

Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- Primera Versión, numeral 4, entre sus incisos indican que se debe tener un control del registro de los ingresos de los materiales adquiridos o suministros con su correspondiente registro de salida para establecer los saldos de cada una de las existencias.

**Causa**

Negligencia de las autoridades municipales al no querer implementar controles efectivos en el almacén municipal.

**Efecto**

Falta de Control interno en el almacén municipal, lo cual trae como consecuencia, pérdida de materiales.

**Recomendación**

De manera urgente las autoridades municipales deben darle las instrucciones al encargado de almacén a que implemente controles y registros adecuados y efectivos para el control de ingreso y egreso de los materiales.

**Comentario de los Responsables**

Se envió nota de auditoría No. DAM-0326-03-2009 de fecha 01 de Abril de 2,009 al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, manifestándose con el oficio de fecha 06 de abril de 2,009 el cual indican que a esto hacemos mención que desconocemos el movimiento de las tarjetas Kardex, por ello no las utilizamos y si se cuenta con el libro de almacén el cual no hemos podido autorizar.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la administración no demostró los argumentos necesarios para desvanecer.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde, y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

No se llevan registros auxiliares de los egresos realizados para inversión en obras por administración municipal y obras por contrato, de los fondos 10% Constitucional, IVA/PAZ, Circulación de Vehículos, Impuesto del Petróleo y otros fondos percibidos.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales aprobadas con el acuerdo interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica que cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro y control oportuno de todas las operaciones.

**Causa**

El Tesorero Municipal no lleva registros de los egresos de cada fondo aplicados para la ejecución de obras.

**Efecto**

Imposibilita establecer los saldos disponibles de los fondos y el avance financiero de la ejecución de obras por contrato y por administración Municipal.

**Recomendación**

El Tesorero Municipal debe implementar los registros de egresos por cada obra ejecutada correspondientes a cada fondo y presentar el avance financiero y los saldos disponibles.

**Comentario de los Responsables**

Se envió nota de auditoría No. DAM-0326-03-2009 de fecha 01 de Abril de 2,009 al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, manifestándose con el oficio de fecha 06 de abril de 2,009 respondiendo que los libros a que se refiere el presente, se encuentran, únicamente no al día.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la administración no presentó los argumentos necesarios para desvanecerlo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde, y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se determinó que en el período 2,008 no fueron presentadas al concejo Municipal las ejecuciones presupuestarias trimestrales y por ende tampoco fueron presentadas a la Contraloría General de Cuentas como corresponde.

**Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135 establece sobre la responsabilidad del Alcalde Municipal de informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la delegación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación para su control, fiscalización, registro y asesoría.

**Causa**

Descuido del Alcalde y Tesorero Municipal, de no cumplir con su responsabilidad de enviar la información correspondiente.

**Efecto**

Esta situación provoca que la Contraloría General de Cuentas y el Concejo Municipal, trimestralmente no tengan conocimiento con respecto a la ejecución presupuestaria de la municipalidad, y si ésta va alcanzando los objetivos y metas propuestas de conformidad con sus planes de trabajo.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que se cumpla con el envío de las ejecuciones presupuestarias a donde corresponda.

**Comentario de los Responsables**

Se envió nota de auditoría No. DAM-0326-03-2009 de fecha 01 de Abril de 2,009 al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, pero no se recibió respuesta de la administración.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no dieron respuesta a este punto en su oficio de fecha 6 de abril de 2,009.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

No se han rendido las cuentas de los meses de diciembre de 2008 y enero de 2009 a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Acuerdo No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, sección III, indica En los primeros cinco días hábiles de cada mes: inciso b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI.

**Causa**

Irresponsabilidad del Tesorero Municipal, de no cumplir con su atribución de mantener actualizados los registros y por ende la respectiva rendición.

**Efecto**

No se conoce con exactitud, el resultado de las operaciones de ingresos y egresos, y las disponibilidades que se tienen en la Tesorería Municipal a una fecha determinada.

**Recomendación**

El Tesorero Municipal, debe girar instrucciones al, personal a su cargo, a efecto de que cada quién cumpla su responsabilidad de mantener al día el trabajo y consecuentemente la rendición de las cuentas correspondiente y cumplir con el plazo que determina la ley.

**Comentario de los Responsables**

Se envió nota de auditoría No. DAM-0326-03-2009 de fecha 01 de Abril de 2,009 al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, pero no se recibió respuesta de la administración.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no dieron respuesta a este punto en su oficio de fecha 6 de abril de 2,009.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00

**HALLAZGO No. 3****OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Se determinó que en los siguientes proyectos de estudio: Estudios, planificación, y presupuesto, proyecto Agua potable Aldea Villa Linda con la cantidad de Q. 60,347.95 Sin IVA, Estudio, planos, presupuesto, especificación y cronogramas del proyecto de pavimento calles municipales. con la cantidad de Q. 117,857.14 Sin IVA, Estudio topográfico, planificación diseño y presupuesto de Balastro de tramos carretero aldea vista Hermosa, la Esperanza, Las lomas Nueva Independencia y el rincón y planta de tratamientos de desechos residuales del drenaje, sector puesto de salud con la cantidad de Q. 88,785.12 Sin IVA Estudio planos del proyecto de apertura y balastro aldea San José, repello y vaquetas de la Municipalidad, pavimento de la municipalidad, Salón de usos múltiples Buenos Aires, apertura y balastro carretera central hacia la planta de tratamiento de aguas residuales con la cantidad de Q. 101,588.00 Sin IVA, Estudio topográfico, diseño, planificación y presupuesto del proyecto drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas negras cabecera municipal. Con la cantidad de Q. 74,107.14 Sin IVA, Estudios completos de los proyectos de agua potable, Rincón California Buenos Aires, Unión Cantinil y caserío rincón para el cantón triunfo y cantón san José Buenos Aires Unión Cantinil. Con la cantidad de Q. 35,714.29 Sin IVA y Estudio de apertura y balastro de carretera el triunfo. Con la cantidad de Q. 40,178.57 Sin IVA No cumplió con ningún requisito de la ley de contrataciones de Estado.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, indica Objeto. La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento.

**Causa**

Descuido del Alcalde y Tesorero Municipal, de no cumplir con los requisitos legales que se requieren para la contratación de las obras a ejecutar.

**Efecto**

No se obtuvieron precios favorables, ni se pudo determinar la calidad de los proyectos ejecutados, afectando la economía municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al personal municipal, a efecto de que al proceder a ejecutar un nuevo proyecto, se deberá cumplir con todos los aspectos legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Comentario de los Responsables**

Se envió nota de auditoría No. DAM-0326-03-2009 de fecha 01 de Abril de 2,009 al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, manifestándose con el oficio de fecha 06 de abril de 2,009, no se cumplió debido a la mala interpretación del artículo 44 de la ley de contrataciones del estado.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la administración no demostró los argumentos necesarios para desvanecer.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,185.77, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la Municipalidad no cumplió con enviar en el tiempo estipulado el inventario del año 2,008 a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal artículo 53 literal r) Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece la obligación de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros 15 días calendario del mes de enero de cada año. Incumplimiento al numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, incisos 3.9, PRIMER PARRAFO del Manual de Administración Financiera Integral Municipal -MAFIN-.

**Causa**

Se debe a la irresponsabilidad del Tesorero Municipal por no enviar el resumen anual del inventario en el tiempo estipulado.

**Efecto**

No se conoce con exactitud los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la municipalidad que forman el erario nacional.

**Recomendación**

El Tesorero Municipal, debe girar instrucciones al personal a su cargo, a efecto de que cumpla su responsabilidad de enviar el resumen de inventario anual a donde corresponda y en el tiempo estipulado.

**Comentario de los Responsables**

Se envió nota de auditoría No. DAM-0326-03-2009 de fecha 01 de Abril de 2,009 al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, manifestándose con el oficio de fecha 06 de abril de 2,009 no se presentó en su debido tiempo por no estar al día en cuanto se tenga se presentará.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la administración no demostró los argumentos necesarios para desvanecerlo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00.

**HALLAZGO No. 5****OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Al examinar el expediente del del Auditor interno contratado para prestar sus servicios profesionales a la Municipalidad de Unión Cantinil, con afectación a los renglones 029, se estableció que se suscribió el contrato No. -2008 por valor de Q. 53,571.43 sin IVA del cual no se presentó al suscrito la fianza de cumplimiento respectiva.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, indica lo siguiente "De Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato.

**Causa**

No se cumple con las normas, procedimientos y requisitos legales relacionados a contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones legales establecidas para el efecto.

**Efecto**

Riesgo para los intereses del Estado, al no exigir las fianzas de cumplimiento en cada uno de los contratos suscritos.

**Recomendación**

El señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a la Tesorería Municipal a efecto que en cada uno de los contratos suscritos se cumpla con el procedimiento legal establecido.

**Comentario de los Responsables**

Se envió nota de auditoría No. DAM-0326-03-2009 de fecha 01 de Abril de 2,009 al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, al cual no emitieron ningún comentario.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el Hallazgo porque no se recibió ningún comentario de parte de la administración.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde y tesorero Municipal por la cantidad de Q. 535.71 para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****TARJETAS DE RESPONSABILIDAD NO AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al examinar el área de Inventario se observó que las tarjetas de responsabilidad no se encuentran autorizadas por la contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. A-18-2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos. En su artículo 3, numeral 1, literal e) y f) establece la Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros. La circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: Tarjetas de responsabilidad. El objeto es poder determinar en cualquier momento los bienes a cargo de cada empleado, se abrirán las tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, asimismo, la circular antes referida, establece que al tomar posesión de un cargo, deberán entregarse y recibirse los bienes de acuerdo con el inventario actualizado, haciéndose constar en acta si el resultado es satisfactorio o puntualizando cualquier faltante para que el jefe de la oficina exija el reintegro correspondiente.

**Causa**

Descuido de las responsabilidades al no autorizar las tarjetas de responsabilidad.

**Efecto**

Las Tarjetas de responsabilidad no están legalmente habilitadas.

**Recomendación**

El señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a la Tesorería Municipal a efecto que las tarjetas de responsabilidad las lleven a la contraloría General de Cuentas para su debida autorización y así sean documentos legales.

**Comentario de los Responsables**

Se envió nota de auditoría No. DAM-0326-03-2009 de fecha 01 de Abril de 2,009 al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, sin embargo no se recibió comentario alguno.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el Hallazgo porque no se obtuvo ningún comentario de la administración.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde, y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

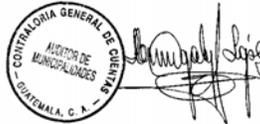
1	RODRIGO TELLO CANO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	FLAVIO GALICIA VELASQUEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	VALENTIN FUNES	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	TIMOTEO MATIAS CHAVEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	LEOCADIO ALVA LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	ANIBAL AGUSTIN AGUILAR GOMEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	SANTOS PEDRO VELASQUEZ ALVA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
8	FLORENCIO ROMEO MENDOZA RODRIGUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	HUGO EDGAR CANO MERIDA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	EMERSON DAVID MERIDA MARTINEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	RUDY FLORENCIO PALACIOS SAMAYOA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE UNION CANTINIL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Valores Expresados en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	815,400.00	100,003.53	915,403.53	804,158.94	88
Servicios No Personales	435,004.38	1,081,463.71	1,516,468.09	1,230,705.54	81
Materiales y Suministros	363,386.58	131,046.43	494,433.01	352,144.80	71
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,023,000.00	1,443,388.66	4,466,388.66	3,051,707.12	68
Transferencias Corrientes	45,823.00	24,945.57	20,877.43	17,204.43	82
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	159,049.32	159,049.32	159,049.32	0
<b>Totales</b>	<b>4,682,613.96</b>	<b>2,890,006.08</b>	<b>7,572,620.04</b>	<b>5,614,970.15</b>	<b>74</b>

**MUNICIPALIDAD DE UNION CANTINIL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**  
**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**  
**(Valores Expresados en Quetzales)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO ANUAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	30,160.00	0.00	30,160.00	27,927.50	2,232.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,000.00	0.00	8,000.00	6,243.00	1,757.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	63,313.00	0.00	63,313.00	21,978.00	41,335.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	30,000.00	0.00	30,000.00	11,265.00	18,735.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	749,454.38	482,298.73	1,231,753.11	1,125,955.41	105,797.70
	SALDO DE CAJA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,801,686.58	2,318,911.02	6,120,597.60	5,555,431.02	565,166.58
	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	23,526.77	23,526.77	0.00	23,526.77
24.00.00.00	Disminución de otros activos financieros	0.00	65,269.56	65,269.56	0.00	65,269.56
	<b>TOTAL</b>	<b>4,682,613.96</b>	<b>2,890,006.08</b>	<b>7,572,620.04</b>	<b>6,748,799.93</b>	<b>823,820.11</b>



**MUNICIPALIDAD DE UNION CANTINIL DEPARTAMENTO DE  
HUEHUETENANGO  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
AL 19 DE MARZO 2009  
(Valores Expresados en Quetzales)**

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	Plan de Prestaciones del empleado municipal	2,829.71
2.	Timbre y papel sellado	10,605.00
3.	Cuota del IGSS	142.06
4.	Primas de Fianza	497.40
5.	ISR sobre dietas	17,270.00
6.	IVA PAZ , Funcionamiento	117,214.55
7.	IVA PAZ, Inversión	229,783.36
8.	Aporte Constitucional, Funcionamiento	97,485.61
9.	Aporte Constitucional, Inversión	691,323.28
10.	Circulación de Vehículos, Funcionamiento	1,211.93
11.	Circulación de Vehículos, Inversión	43,019.54
12.	Petróleo y sus derivados, Inversión	48,005.54
13.	Ingresos Propios	30,644.93
14.	Impuesto único sobre inmuebles, Func.	739.47
15.	Impuesto único sobre inmuebles, inversión	307.93
16.	IVA PAZ, funcionamiento	2,903.48
17.	Impuesto único sobre inmuebles, inversión	1,417.50
18.	INAB	1,296.71
19.	Préstamo del INFOM	1,300,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,596,698.00</b>



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DE SAN UNION CANTINIL DEPARTAMENTO DE  
HUEHUETENANGO  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 19 de Marzo 2009  
(Valores Expresados en Quetzales)

BANCO	CUENTA	MONTO
BANRURAL S.A.	3056009952	Q. 1,018,081.88
BANRURAL S.A.	3056011269	Q. 1,567,919.38
BANRURAL S.A.	3056010646	0.00
BANRURAL S.A.	3056010632	0.00
CREDITO HIPOT. NAC.	20350002473	0.54
<b>TOTAL EN BANCOS</b>		<b>Q. 2,586,001.80</b>